



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP, en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **ÁNGELA MARÍA ACEVEDO HUERTAS**, identificada con DNI N° 10867062, designada por Resolución Ministerial N° 277-2021-MIMP y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20148170933, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1000, provincia de Rioja, departamento San Martín, debidamente representada por su Alcalde, el señor **ARMANDO RODRÍGUEZ TELLO**, identificado con D.N.I. N° 01045379, en los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por SANTIVANEZ ANTO Gisela FAU 20512807411 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 04.02.2022 17:36:29 -05:00

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 30 de enero de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012 se ordenó la suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer – CEM hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención; así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Disponiendo que dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los respectivos Gobiernos Locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias para tal fin.



Firmado digitalmente por GARRIDO RIVERA Patricia Miguels FAU 20512807411 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 03.12.2021 18:39:03 -05:00



1.2. Con fecha 26 de junio de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia N° 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012; posteriormente este plazo fue prorrogado mediante la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013; asimismo mediante Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2014; del mismo modo mediante Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2015; por Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2016; por Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017; por Ley N° 30693 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2018; por Ley N° 30879 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2019; por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2020; por Ley N° 31084 se prorrogó hasta el 31 de diciembre



Firmado digitalmente por EGOAVIL MAYORCA Maria Antonieta FAU 20512807411 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 04.02.2022 11:30:24 -05:00



Firmado digitalmente por ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 07.02.2022 12:33:32 -05:00



PERU

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio  
de Igualdad

Programa Nacional  
Aurora

de 2021; y mediante Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022.

- 1.3. La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de la Mujer (Quinto Objetivo) como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.
- 1.4. El Acuerdo Nacional 2002-2021, contempla como Política de Estado Nº 11, la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación el cual tiene como finalidad combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- 1.5. La Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de sus vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
- 1.6. Mediante Decreto Supremo Nº 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciendo como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60 inciso 14.1 a) y 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 1.7. Asimismo, el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; y coordina con otros organismos públicos y privados, celebrando convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo Nº 1098).
- 1.8. Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.



Firmado digitalmente por GARRIDO  
REYES P D Piedad Milagros FAY  
DNI 10289411 con  
Módulo: Obj. Vº Bº  
Fecha: 01.12.2021 10:36:21 -05:00





**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1 **EL PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



Firmado digitalmente por GABRILO RENIGUICO Paganza Mitegas PAU  
20512807411 e01  
Motivo: Day V-B  
Fecha: 03.12.2021 18:28:45 -05:00

Cuando se haga referencia a **EL PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL**

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
- 3.3 Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención do Belém do Pará".
- 3.4 Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.5 Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6 Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.7 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria.
- 3.8 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 3.9 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.10 Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.11 Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.12 Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.13 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 3.14 Decreto de Urgencia N° 023-2020, Decreto de urgencia que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto





PERU

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional  
de la Mujer

Programa Nacional  
Aurora

- Supremo N° 003-2020-MIMP.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
  - 3.16 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.
  - 3.17 Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
  - 3.18 Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
  - 3.19 Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
  - 3.20 Decreto Legislativo N° 1408, de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, y su modificatoria.
  - 3.21 Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
  - 3.22 Decreto Legislativo N° 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
  - 3.23 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación, y su modificatoria.
  - 3.24 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.
  - 3.25 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".
  - 3.26 Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas.
  - 3.27 Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
  - 3.28 Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
  - 3.29 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
  - 3.30 Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
  - 3.31 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
  - 3.32 Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
  - 3.33 Decreto Supremo N° 016-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
  - 3.34 Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, en cuyo artículo 8° incorpora la Tercera, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, cuya Cuarta Disposición señala: "Declárase como esenciales los servicios prestados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la atención de la violencia



Documento depositado por GABRIEL  
LIVCHICH FLORES - MINGOS PINTO  
DNI: 78074111-920  
Email: Gaby V. B.  
Fecha: 03/12/2021 10:45:07 -05:00





PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional AURORA

- contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y para la protección frente al riesgo, desprotección y abandono de las poblaciones vulnerables, que continuarán brindándose durante la vigencia del estado de Emergencia Nacional”.
- 3.35 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
  - 3.36 Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP “Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
  - 3.37 Resolución Ministerial N° 031-2021-MIMP, que establece los servicios esenciales prestados de manera permanente por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo previsto en el artículo 9 del D.S. N° 008-2021-PCM.
  - 3.38 Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
  - 3.39 Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
  - 3.40 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 007-2020-MIMP-AURORA-DE “Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.



Firmado digitalmente por GARRIDO  
 RENZO PASCUAL MORALES FAU  
 20512007411 gov  
 Motivo: Doc Vº Bº  
 Fecha: 03.12.2021 19:40:59 -05:00

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Rioja, en adelante **CEM**, ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

##### 5.1 EL PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del **CEM**.
- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del **CEM**.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del **CEM** a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el **CEM**.
- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del





PERU

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Ministerio  
del Poder  
Judicial

Programa Nacional  
Aurora

- mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por **EL PROGRAMA**.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
  - h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de cinco (05) personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogada/o, (01) psicóloga/o, (01) trabajadora/or social, (01) promotora/or y (01) admisionista.
  - i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
  - j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
  - k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
  - l) Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
  - m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.

## 5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de cinco (05) ambientes privados y un (01) servicio higiénico, garantizándose la privacidad de la atención de las/los usuarias/os; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan el acceso a la atención a personas con discapacidad.
- b) Autorizar la salida de los bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador/a una vez concluido el presente Convenio.
- c) Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- d) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- e) Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- f) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
- g) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a **EL PROGRAMA**, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursará comunicación expresa a **EL PROGRAMA** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para el traslado.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la ejecución de las obligaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes, previa opinión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces, respectivamente.



Empleado digitalmente por GARIBAY  
RENZO RAYCÓN MORALES PAU  
DNI 78074111 act  
Firma: 01.12.2021 18:41:20 -05:00





**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, y la misma está condicionada a la evolución del proceso de descentralización y las normas que pudieran emitirse sobre el particular.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES**

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a cargo de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección y, por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a cargo de la Gerencia Municipal. Las/os Coordinadoras/es Institucionales realizarán acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de las/os Coordinadoras/es Institucionales.



Finalizado digitalmente por GARRIDO  
requisito Pasado Miembros FAU  
2021122017411 2021  
Módulo: Doc V° B°  
Fecha: 03.12.2021 18:42:07 -05 03

9.2 La evaluación deberá efectuarse en el término de (30) treinta días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, para lo cual se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 12.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte





introdutoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

LAS PARTES acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben LAS PARTES, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...07...días del mes de...febrero...del año..2022



Ente de destino del GARCOSO  
Calle 1974 Puente Mujeres FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Ley V.B.  
Fecha: 07/02/2022 18:42:37 -05:00



Firmado digitalmente por ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/02/2022 12:33:43 -05:00

Ángela María Acevedo Huertas  
DIRECTORA EJECUTIVA  
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA  
LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO  
FAMILIAR - AURORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RIOJA

Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA